



4309000-60637104

Que en términos del presente escrito y a nombre y representación de nuestros representados, en términos del presente escrito, venimos a presentar el convenio mediante el cual se revisó el Contrato Colectivo de Trabajo de forma integral en términos del Artículo 399 de la Ley Federal de Trabajo y el pliego de peticiones para resolver las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo con vigencia a partir del primero de marzo del 2018 y que regula nuestra relación de trabajo, convenio constante de 169 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, para que sean agregados al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo que tenemos presentado ante esta H. Autoridad, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Solicitando que toda vez que se llegó a un arreglo conciliatorio, se deje sin efecto el emplazamiento a huelga que vencía a las 15:01 horas del primero de marzo del presente año, del cual el sindicato se desiste para todos los efectos legales a que haya lugar de igual forma se deje sin efecto la audiencia señalada para las 13:00 horas del día 26 de febrero del presente año y que una vez que se apruebe el convenio que se exhibe, se archive el presente expediente por carecer de materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta H. Junta solicitamos:

PRIMERO. - Se tenga por aprobado el convenio exhibido y en su oportunidad agregarlo al Contrato Colectivo de Trabajo que se encuentra presentado ante esta H. Autoridad.

SEGUNDO. - Se nos expidan para cada una de las partes, a nuestra costa 10 (diez) juegos de copias debidamente certificadas del convenio exhibido y del acuerdo que recaiga sobre el mismo.

Guadalajara, Jalisco a 26 de febrero del 2018.

POR EL ORGANISMO SIAPA

C. ING. ARISTEO MEJÍA DURÁN.
DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA.

POR EL SINDICATO SEPSIAPA

C. ARTURO CRUZ LARA.
SECRETARIO GENERAL SEPSIAPA.

CONVENIO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día Veintiséis de Febrero del año dos mil dieciocho, en las Oficinas Generales del Organismo **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)** en su domicilio ubicado en Dr. R. Michel No. 461 del Sector Reforma en esta Ciudad, se reunieron por parte del SIAPA su Director General el **C. ING. ARISTEO MEJÍA DURÁN** quien acredita su personalidad en términos del acta de la Junta de Gobierno de dicho organismo y por parte de **EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA METROPOLITANA (SEPSIAPA)** su Secretario General el **C. ARTURO CRUZ LARA**, quien acredita su personalidad en términos de la Toma de Nota expedida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que obra a Fojas 4 bajo el número de registro 1502 del Libro obrero 7 de fecha 29 de Octubre del 2002, copia certificada que se expide el 03 de julio del 2017, debidamente firmada por la LIC. CYNTHIA VERONICA RAMIREZ DAVILA, en su calidad de Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y que obran en autos del expediente en que se actúa, quienes para dar por terminada la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en su Aspecto Contractual y dar respuesta a las peticiones solicitadas por violaciones a nuestro Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato, en términos del Pliego de Peticiones de fecha 12 de diciembre de 2017, vienen a denunciar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - El Organismo SIAPA está de acuerdo en incrementar el salario por cuota diaria de los trabajadores sindicalizados a su servicio, en un **5.3% CINCO PUNTO TRES POR CIENTO**), con retroactividad a partir del Primero de Enero del 2018. Anexándose el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo sus Reglamentos y El Reglamento Interior de Trabajo, así como el Tabulador de Salarios.

TERCERA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **PRIMERA VIOLACION** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **NOVENA** del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante los siguientes acuerdos;

- A) El Organismo se compromete a generar una plaza provisional de Coordinador Mecánico en la sección de Taller Mecánico de SIAPA, la cual se cubrirá con personal de base sindicalizada y se concursará en base al procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y su Reglamento de Escalafón.
- B) El Organismo se compromete a realizar el concurso escalafonario para el cubrimiento de las actividades referentes al equipo denominado "draga" el cual se cubrirá con personal de base sindicalizada, con nombramiento Operador de Draga con nivel 9, se realizará el perfil del puesto.
- C) El Organismo se compromete generar una plaza provisional de Técnico Especialista en la Subdirección de Mantenimiento de Plantas y Pozos, la cual se ingresará al presupuesto para posteriormente ser de base definitiva, para la cobertura de las actividades referentes al equipo denominado "pelicano" de la unidad con el número 1056, la cual pertenece a la Subdirección de Mantenimiento de Plantas y Pozos, la cual se cubrirá por el personal de base sindicalizado y se concursará en base al procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y su Reglamento de Escalafón, considerando que dicho equipo quedará para la disposición y necesidades del Organismo en lo general.

CUARTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **SEGUNDA VIOLACION** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula

DECIMA PRIMERA en sus incisos G, I y J y en la cláusula **CUARTA del Convenio de Revisión Salarial 2017** mediante los siguientes acuerdos;

A) El SEPSIAPA reconoce que el Organismo entregó los Contratos Individuales de Trabajo el día 11 de enero del presente año, los cuales se revisaran y en el caso de que hiciera falta alguno se informará y el Organismo se compromete a entregar los Contratos Individuales de Trabajo que hicieran falta al SEPSIAPA.

B) Se acuerda entre el Organismo y SEPSIAPA que, al personal con recontrataciones recurrentes con 6 meses acumulados, se le dotará de uniformes y equipos de protección personal nuevos de manera integral y, además, en caso de que el equipo y uniformes se encuentren deteriorados por el uso, se aplicará lo que marca la cláusula Trigésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo. Si se da el caso que el trabajador al momento de su recontratación no cumpla con los 6 meses, se revisará el equipo y uniformes que regresó al final del contrato anterior para analizar su funcionalidad por parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

C) El SEPSIAPA reconoce que el área médica del Organismo, cumplió al presentar el informe de los listados del personal apto y no apto para el puesto para el que fue propuesto del año 2017 a la Secretaría de Seguridad e Higiene y Prevención, para reparar la violación al Contrato Colectivo de Trabajo en este rubro el día 24 de enero del 2018 y el Organismo se compromete a que, en lo sucesivo, se entregará el informe como lo establece la cláusula Décima Primera en el inciso "J" de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo.

QUINTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **TERCERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** párrafo segundo y **TRIGÉSIMA** y lo establecido en la cláusula **QUINTA del Convenio de Negociación Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete con el cubrimiento de cada una de las **155 plazas** de base sindicalizadas faltantes que salieron en la mesa de negociación contando las pendientes del convenio salarial 2017 por única ocasión por medio de minutas para hacer las coberturas de los faltantes de personal hasta el pie de rama de las distintas áreas o secciones y con esto acelerar los procesos escalafonarios, en el entendido de que primordialmente se liberarán las plazas de más alto nivel tabular y posteriormente las de menor nivel tabular, exceptuando las áreas o secciones especializadas, en dicho caso se convocara conforme a la cláusula Trigésima del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 38 del Reglamento de Escalafón así como el corrimiento escalafonario de las mismas hasta pie de rama. De igual forma las plazas correspondientes a la Subdirección de Alcantarillado se cubrirán en base al estudio realizado por común acuerdo entre Organismo y el sindicato SEPSIAPA, quedando que las cuadrillas estarán conformadas por 6 integrantes. Se anexa tabla realizada por la mesa de escalafón durante la revisión contractual 2018 de las plazas faltantes, Con nombre: **ANEXO PLAZAS FALTANTES DEFINITIVAS**.

Cabe hacer mención que, si durante el año en curso son creadas plazas nuevas o se liberan por parte del personal por pensión, jubilación, escalafón, defunción o dejen de prestar sus servicios al Organismo estas no sustituirán el conteo antes establecido siendo estas independientes del presente convenio.

Respecto a las plazas provisionales se anexa la tabla, que resultó del trabajo realizado por la mesa de Escalafón durante los trabajos de la Negociación Salarial 2017 de las cuales ya se cubren algunas, se seguirán cubriendo y las plazas faltantes se cubrirán a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del presente año: **ANEXO DE PLAZAS PROVISIONALES**

Con respecto al personal que se tienen con trabajos de consideración y reubicados: se anexa tabla del personal que se tiene en el entendido que estas plazas se cubrirán en los casos que se vea afectada la operación y dicho estudio lo efectuará la Comisión Mixta de Escalafón a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del presente año: **ANEXO DE PERSONAL CON TRABAJO DE CONSIDERACIÓN Y REUBICADOS**.

SEXTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **CUARTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula

DÉCIMA CUARTA del Contrato Colectivo de Trabajo, en los artículos **4** fracción III y **12** del **Manual del Uso, Cuidado y Aseguramiento de Vehículos**, en los artículos **4, 6** fracciones II) y III), **8** fracción XII) **10** fracción I) y **12** del **Manual del Uso, Cuidado y Aseguramiento de Motocicletas**, en el artículo **12** del **Manual para Uso y Cuidado de Remolques, Compresores y Maquinaria Pesada** del Reglamento Interior de Trabajo que forma parte integral de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo así como en las cláusulas **SEXTA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA TERCERA** del **Convenio de Negociación 2017** y en su **Anexo de Seguridad e Higiene**, mediante los siguientes acuerdos:

- A) El Organismo se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo, con la adquisición de equipos, herramientas y útiles necesarios según listado que SEPSIAPA entregó al Organismo. Además, se compromete a informar por escrito al SEPSIAPA conforme se determinen las fechas de licitación. Asimismo, se compromete a realizar el proceso de licitación para la compra de resina y manga para la Sección de Rehabilitación de Tuberías de Drenaje dentro de un mes posterior a la fecha de firma del presente convenio de negociación, del mismo modo el Organismo realizará la gestión y compra de los radios de comunicación para las áreas que lo requieran por desgaste de dichos equipos de comunicación. Todo lo anterior, se deberá cumplir a más tardar en el mes de junio del 2018.
- B) El SEPSIAPA y el Organismo, acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene trabajarán en el **anexo de Seguridad e Higiene**, a partir de la segunda quincena del mes de marzo del 2018, para que se empiece a gestionar el recurso para dar mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles, así como adquirir los materiales, maquinaria, equipos, vehículos etc. necesarios para el óptimo desempeño del trabajador.
- C) El Organismo deberá dar mantenimiento al parque vehicular que presenta fallas mecánicas y que se encuentran en el Taller Mecánico de SIAPA, talleres externos y/o en las áreas de trabajo y entregará al SEPSIAPA la relación de los vehículos que hayan recibido dicho mantenimiento para realizar un comparativo de los avances, a más tardar en la segunda quincena de mayo del 2018.
- D) El SEPSIAPA reconoce el esfuerzo del Organismo en la compra parcial de vehículos, motocicletas, remolques, compresores y maquinaria pesada durante el año 2017; el Organismo reconoce que no se cubrió en su totalidad los faltantes mencionados y se compromete a sustituir el parque vehicular, de motocicletas, remolques, compresores y maquinaria pesada en los términos que establece el Contrato Colectivo de Trabajo y se realizará una nueva licitación y compra de 107 unidades y una lancha a más tardar el 30 de junio del año 2018. Además, el Organismo está de acuerdo en entregar al SEPSIAPA la relación de vehículos, motocicletas, remolques, compresores y maquinaria pesada que sean sustituidos, la cual contendrá número de unidad, modelo y año de la que se da de baja, sección a la que pertenecía, motivo de la sustitución, número, modelo y año de unidad que la reemplaza y la confirmación de que se envió a la misma sección de origen de todas y cada una de las sustituciones que se realizaron.
- E) El Organismo se compromete a adquirir, tomando como fecha de licitación para la compra de llantas el mes de marzo del presente año y para el material y refacciones necesarias, correspondientes al Taller Mecánico de SIAPA en abril del presente año, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.

SÉPTIMA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **QUINTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **DÉCIMA SEXTA** y en la cláusula **SÉPTIMA del Convenio de Revisión Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos:

- A. En lo referente al pago del tiempo extraordinario, el SEPSIAPA reconoce que el Organismo realizó el pago del tiempo extraordinario presentado en esta mesa de Negociación Contractual 2018 **en la segunda quincena del mes de enero** del presente año, de igual manera el Organismo se compromete a que si quedara algún

pago pendiente se revisará y de proceder realizará el pago en la siguiente quincena, así mismo se compromete a no volver a incurrir en el atraso del pago de tiempo extraordinario. De igual manera el Organismo se compromete a través de los jefes de sección o encargados a realizar los memorándums de tiempo extraordinario y de prima dominical en tiempo y forma girando una copia al trabajador y otra al delegado sindical de cada área para cumplir lo que marca la cláusula Décima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo.

- B. En lo referente a la distribución equitativa del tiempo extraordinario, el Organismo por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos se compromete girar un documento a los jefes de sección para que en conjunto con el delegado sindical realice el rol del tiempo extraordinario para una distribución equitativa en cada área.

OCTAVA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **SEXTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** en relación al **Protocolo de Trabajos de Emergencia y Programados fuera de la zona de jurisdicción del Organismo**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete a cumplir en su totalidad con el Protocolo de Trabajos de Emergencia y Programados fuera de la zona de jurisdicción del Organismo establecido en la cláusula Décima Séptima del Contrato Colectivo de Trabajo y en caso de que se incumpla con dicho protocolo se procederá a realizar el procedimiento administrativo establecido en la cláusula Sextoagésima Tercera de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo vigente a quien resulte responsable del mencionado incumplimiento y en el caso del incumplimiento el personal no realizará la función.

NOVENA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **SÉPTIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, mediante los siguientes acuerdos:

A) El SEPSIAPA reconoce que el área médica del Organismo, cumplió al entregar un informe estadístico de las incapacidades emitidas por los médicos adscritos a los diferentes centros de trabajo. El Organismo se compromete a restituir los días de vacaciones que se hayan tomado en los casos que el médico del área de trabajo no expidiera la incapacidad correspondiente como lo establece la cláusula Trigésima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo, cuando esta, si se ameritaba.

Además el Área Médica Institucional se compromete en lo sucesivo, que cuando un trabajador se presente a algún consultorio de la institución, con un síntoma de los que se describen como causal de incapacidad en la cláusula Trigésima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo, el médico deberá expedir la incapacidad cubriendo los días que considere pertinentes (hasta 4 días) y dependiendo del padecimiento, canalizará al trabajador teniendo el mismo, la obligación de asistir con la nota médica al IMSS para recibir la atención completa para su problema de salud.

B) y C) El Organismo está de acuerdo en la contratación de un médico con carácter de eventual para cubrir las ausencias de los médicos y atender las áreas que no cuentan con la atención médica.

DÉCIMA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **OCTAVA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete en darle cabal cumplimiento a lo pactado en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA – El SEPSIAPA está de acuerdo en lo referente a la **NOVENA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones en que quede sin efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** y en la cláusula **NOVENA del Convenio de Revisión Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos: En lo referente a los 5 vehículos que están en comodato del SEPSIAPA y que no están en condiciones óptimas, el Organismo se compromete a realizar la sustitución de 3 de los 5 vehículos, en base a lo establecido en el Manual del Uso, Cuidado y

Aseguramiento de Vehículos en su artículo 12 y el SEPSIAPA acepta que la sustitución se realice una vez que se concluya el procedimiento de compra de vehículos que se tiene proyectado para el ejercicio 2018, de igual manera el SEPSIAPA en apoyo a la situación en la que se encuentra el Organismo y dando prioridad a la sustitución de los vehículos operativos acepta que la sustitución de los 2 vehículos faltantes que están en comodato se realice durante el ejercicio 2019.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA PRIMERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** y en la cláusula **DÉCIMA del Convenio de Revisión Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete a cumplir con lo establecido en la presente cláusula en tiempo y forma, así mismo con la entrega de los listados de antigüedades del personal de base y eventual que están pendientes a más tardar el día 05 de marzo del presente año.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA SEGUNDA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA**, en el artículo **29 BIS** inciso a) del Reglamento Interior de Trabajo y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA del Convenio de Revisión Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos:

A) El SEPSIAPA reconoce que el Organismo cumplió con la entrega de uniformes 2017, el día 18 de diciembre de 2017, además en lo referente a la compra y media de la entrega de uniformes 2019 se compromete a gestionar el recurso en las fechas previstas por el Organismo para la elaboración del presupuesto del ejercicio correspondiente al año 2019.

B) El SEPSIAPA reconoce que el Organismo cumplió con la entrega de los uniformes ejecutivos 2017, para dama el 18 de diciembre de 2017 y para caballero, el 12 de enero de 2018.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA TERCERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente en relación con la cláusula **TRIGÉSIMA NOVENA** y en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA del Convenio de Revisión Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos:

En lo referente a la realización de los exámenes clínicos de áreas insalubres 2017, los estudios de salida de sifones 2017, el SEPSIAPA reconoce que se están realizando desde el día 15 de enero del presente año, lo cual debido a los tiempos coincide con la realización de los estudios de entrada de sifones 2018 y los primeros exámenes clínicos de áreas insalubres 2018, debido a que son los mismos exámenes, las partes están de acuerdo en que los estudios de entrada de sifones 2018 y los primeros exámenes clínicos de áreas insalubres 2018, no se realicen para no duplicar exámenes, se redireccionen los recursos que estaba destinados para dichos exámenes, para la adquisición de los siguientes materiales y equipos de seguridad propuestos por el SEPSIAPA: 6 equipos autónomos, además el Organismo se compromete a incluir para el presupuesto 2019 los materiales siguientes; Una ducha de descontaminación modelo dd-06-s marca remer o similar, la cual será utilizada para el programa de limpieza de sifones y para el área de cárcamos, sensores de movimiento para espacios confinados (dragón fly) y un medidor de gases Altaír 5X.

Con el compromiso por parte del Organismo que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en la cláusula Trigésima Novena

-En lo referente a los Estudios de salud ocupacional El SEPSIAPA reconoce que el Organismo cumplió al entregar documento, conteniendo un concentrado de datos de Salud Ocupacional el cual está conformado por indicadores de las actividades realizadas por el área Médica Institucional en el año 2017.

En lo referente a lo establecido en la cláusula Trigésima Novena en los incisos:

F) El SEPSIAPA reconoce que el Organismo cumplió con la entrega de documento de Diagnóstico Situacional, el cual está conformado por datos de padecimientos (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Obesidad) que forman parte del mismo.

G) El SEPSIAPA reconoce que el Organismo cumplió con la entrega actualización de VICORSAT conteniendo la detección anual de los padecimientos crónico-degenerativos (Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus y Obesidad) del año 2017.

H) El SEPSIAPA reconoce que el área Médica del Organismo da seguimiento a la salud de los trabajadores según el padecimiento y entregó indicadores de dicho seguimiento el día 30 de enero del 2018.

I) El SEPSIAPA reconoce que el Organismo entrega documento con la cantidad de trabajadores de los centros de trabajo (Oficinas Centrales, Fray Pedro de Gante, Rio Nilo, Zapopan, Planta Potabilizadora 3, Planta Potabilizadora 2, Planta Potabilizadora 1 y el Sauz) que recibieron Pláticas Formativas sobre "Diabetes, Hipertensión Arterial y Obesidad" con un total de 171 trabajadores en el año 2017, para cumplir con este inciso de la Cláusula Trigésimo Novena del Contrato Colectivo de Trabajo.

J) El SEPSIAPA reconoce que el Organismo realizó diagnóstico de estrés y que, por parte del área médica, se entrega documento conteniendo la cantidad de personas por Dirección de los años en que se realizó dicho diagnóstico:

2015 Dirección Administrativa con 3 personas, Dirección Comercial con 138 personas, Dirección Técnica con 475 personas. 2016 Dirección Administrativa con 102 personas, Dirección Comercial con 31 personas, Dirección Técnica con 529 personas. 2017 Dirección Administrativa con 07 personas, Dirección Técnica con 116 personas.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA CUARTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **CUADRAGÉSIMA OCTAVA**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete a reintegrar las prestaciones utilizadas para atender la necesidad que origino la utilización mismas, a causa de la negativa de otorgamiento de la prestación comprendida en la cláusula Cuadragésima Octava, en todos los casos presentados en la mesa de Negociación 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA QUINTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con la cláusula **SEXTOAGÉSIMA SEGUNDA**, mediante los siguientes acuerdos: El Organismo se compromete a respetar lo dispuesto en la cláusula Sextoagésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo; cubriendo las ausencias de los trabajadores de turnos de 24 x 48 horas cuando acudan al desahogo de las audiencias en la sección de Relaciones Laborales.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA SEXTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto la cláusula **SEXTOAGÉSIMA TERCERA**, en los artículos **14 y 28 Bis** del Reglamento Interior de Trabajo, así como en la cláusula **DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA NOVENA del Convenio de Revisión Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos:

- A) El Organismo se compromete a realizar por conducto de la Sección de Relaciones Laborales los procedimientos administrativos presentados en la mesa de Negociación Contractual 2018 que están pendientes del personal de confianza cuando hayan incurrido en faltas contra el personal de base sindicalizado, a más tardar 15 días después de la firma del convenio contractual.
- B) El Organismo se compromete a través de los Jefes de sección o encargados de área a otorgar los permisos sin goce de sueldo cuando así lo solicite un trabajador de base y se establezcan los procedimientos administrativos contra los jefes de sección o encargados de área que negaron el uso de esta prestación y en caso de demostrarse responsabilidad aplicar la sanción correspondiente.
- C) El Organismo se compromete por conducto de la Dirección General a realizar un oficio para que se maneje un mismo criterio para la aplicación y otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y su reglamento y se establezca el procedimiento administrativo correspondiente a los jefes de sección o encargados de área que incumplieron con el otorgamiento de las prestaciones solicitadas por los

trabajadores de base y en caso de comprobarse responsabilidad se emitan las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la cláusula Sextoagésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA SÉPTIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto en la cláusula **SEXTOAGÉSIMA SEXTA** en los puntos 2 y 3 en el artículo 18 del Reglamento Interior de Trabajo que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y en la cláusula **DÉCIMA QUINTA del Convenio de Revisión Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos:

- A) El Organismo se compromete a realizar por conducto de la Sección de Relaciones Laborales los reintegros de los descuentos indebidos realizados por el Organismo de todos los casos presentados en esta mesa.
- B) El Organismo por conducto de la Sección de Relaciones Laborales se compromete a retrasar 15 días los descuentos indebidos como está pactado en la cláusula Sextoagésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- C) El Organismo se compromete a realizar la compra, instalación y funcionamiento de los relojes checadores a más tardar al 30 de junio del presente año, para reemplazo de todos aquellos que estén en mal estado en las áreas que sean necesarias.

VIGÉSIMA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA OCTAVA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con el artículo 4 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento de SIAPA que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, mediante los siguientes acuerdos:

- A) El Organismo, se compromete por conducto del jefe de la sección de Capacitación, una vez enviado la notificación los días martes de cada semana del personal tentativo sujeto a capacitación, girar memorándums a los jefes de sección solicitando el listado del personal que se mandará a los cursos de capacitación, mismo que se acordará con el delegado sindical del SEPSIAPA y se firmará el mismo por ambas partes y el cual se entregará en un término no mayor de 48 horas hábiles a la sección de Capacitación, como lo marca el Reglamento de Capacitación y Adiestramiento de SIAPA.
Así mismo la Comisión Mixta de Capacitación elaborará y validará el formato del documento que se denominará lista de asistencia final y contendrá la firma del jefe y el delegado sindical SEPSIAPA correspondiente.
- B) La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del SIAPA señalan que los jefes inmediatos acuerden con el delegado del SEPSIAPA quienes serán los compañeros que asistirán a la capacitación. llevando así el procedimiento como lo marca el artículo 4. del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento del SIAPA, cabe mencionar que dicho listado deberá contener la firma del jefe inmediato y el delegado sindical del SEPSIAPA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **DÉCIMA NOVENA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente en relación con el lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento de SIAPA que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, mediante los siguientes acuerdos:

- A) El Organismo a través de la sección de Capacitación se compromete a entregar la constancia de acreditación a los trabajadores que tomaron el curso, al momento de finalizar el mismo; tal como lo marca los artículos 22, 23, 24 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento de SIAPA, además se entreguen las constancias de capacitación que no se han entregado antes del día primero de marzo del 2018.
- B) El Organismo se compromete por conducto del jefe de la sección de Capacitación y la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del SIAPA, acuerdan que: en un plazo



no mayor de 08 días hábiles después de recibir las certificaciones por parte de la institución certificadora, harán entrega de las mismas a los trabajadores participantes que hayan acreditado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **VIGÉSIMA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto en el artículo **25** del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento de SIAPA que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, mediante los siguientes acuerdos:

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del SIAPA se compromete a trabajar en conjunto con el instructor en la elaboración de la batería del examen, como lo prevé el artículo 25 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento de SIAPA reuniéndose 8 días antes del curso.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **VIGÉSIMA PRIMERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto en el artículo **33** del Reglamento Interior de Trabajo que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante los siguientes acuerdos:

El Organismo se compromete por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos, a realizar la sustitución de la credencial que identifica como personal del Organismo SIAPA al personal de Base, en casos de extravió, así como al personal de nuevo ingreso a más tardar al 30 de abril del presente año.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **VIGÉSIMA SEGUNDA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto en el artículo **4** fracción **III** del Manual del Uso, Cuidado y Aseguramiento de Vehículos del Reglamento Interior de Trabajo que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante los siguientes acuerdos;

Las partes acuerdan llevar a cabo una revisión en las áreas con el objeto de verificar y regularizar que toda unidad cuente con el resguardo correspondiente, de conformidad con el artículo 4 en su fracción III del manual del uso y cuidado de los vehículos anexo al reglamento principalmente en las unidades que, por su necesidad de trabajo, requieran de un resguardo compartido. Dicha verificación comenzará al día siguiente de que se firme y deposite el Convenio de Revisión Contractual 2018 y será llevada a cabo por una comisión mixta conformada entre el Organismo y el sindicato SEPSIAPA.

VIGÉSIMA QUINTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **VIGÉSIMA TERCERA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto en el artículo **9** fracción **II** en su procedimiento como lo marca en su numeral **4** y **5** del Manual del Uso, Cuidado y Aseguramiento de Vehículos del Reglamento Interior de Trabajo que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante los siguientes acuerdos; El SEPSIAPA reconoce que el Organismo cumplió con el reintegró de los descuentos que se presentaron en la mesa de Negociación Contractual 2018 por concepto de multas o infracciones en la primer quincena del mes de Febrero del año en curso, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 en su fracción II del manual del uso, Cuidado y aseguramiento de vehículo y Motocicletas del Reglamento Interior de Trabajo que forma parte integral del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así mismo apegarse al procedimiento que marca el artículo en mención.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **VIGÉSIMA CUARTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación con lo dispuesto en la cláusula transitoria **SEXTA** del Contrato Colectivo de Trabajo y en la cláusula **DÉCIMA SEXTA del Convenio de Negociación Salarial 2017**, mediante los siguientes acuerdos; El Organismo y el SEPSIAPA están de acuerdo en integrar al tabulador de salario de base sindicalizada los siguientes puestos que se desprenden de la revisión y estudio efectuado en la mesa de negociación contractual 2018 de los puestos que fueron propuestos en el convenio de negociación salarial 2017 siendo los siguientes: Auxiliar de Cobranza y Auxiliar Comercial. Con esto se da por reparada la presente violación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las partes están de acuerdo para resolver la **VIGÉSIMA QUINTA VIOLACIÓN** del pliego de peticiones de las violaciones, en relación con lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del Convenio de Negociación Salarial 2017, como resultado de la mesa de trabajo pactada en la primera quincena del mes de Marzo del año 2016 donde se dio continuidad al proyecto de regularización del escalafón a mediano plazo que se conforma mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo dentro de las áreas y secciones contempladas en el Convenio de Negociación 2016, se llegó a los siguientes acuerdos:

1.- Dirección Comercial:

- Estudio para homogenizar los puestos administrativos de las **Secciones de Mantenimiento y Reducción**, se establece la primera quincena del mes de marzo del presente año para el inicio del estudio de donde se analizarán y resolverán todos los requerimientos necesarios para su adecuada operación y funcionamiento, los movimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezcan cada uno de los movimientos y el sustento de los mismos, el cual deberá estar concluido a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.
- Completar el personal operativo faltante con nombramientos de **Técnico en Control y Auxiliar de Mantenimiento**, se revisará una vez concluido el estudio del personal administrativo de la Subdirección de Control Técnico y sus Secciones de Mantenimiento y Reducción, los requerimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezcan cada una de las plazas faltantes y el sustento de las mismas, el cual deberá estar concluido a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos en la **sección de Facturación González Gallo**, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el personal de dicha sección con el nombramiento de **Auxiliar Administrativo** de nivel 7, de dicha sección se le cambiará al nombramiento de base sindicalizada de **Auxiliar de Archivo** nivel 9, el movimiento que resulte se hará mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

2.- Dirección Técnica:

- Estudio de los puestos de Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Operación de la **Sección de Topografía**, para el cual se establece el inicio de la revisión a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año y deberá estar concluido a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos en la **sección de Proyectos y Dictaminación**, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el personal de dicha sección con el nombramiento de **Auxiliar de Archivo** cambiará de nivel 9 a nivel 10, el movimiento que resulte se hará mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

3.- Dirección Administrativa:

- Estudio de los puestos de Almacenista y Auxiliar de Almacén de la **Sección de Almacén**, para el cual se establece el inicio de la revisión a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año y deberá estar concluido a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos en la Sección de Oficialía de Partes, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el personal de dicha sección con el nombramiento de **Capturista con nivel 8**, cambiará al nombramiento de base sindicalizada de **Auxiliar de Oficialía con nivel 9**, el movimiento que resulte se hará mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

4.- Dirección Técnica, Superintendencia de Operación:

- El Estudio de los puestos de la **Subdirección de Distribución**, para el cual se establece el inicio de la revisión a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año y deberá estar concluido a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.
- El Estudio del puesto de Computero de las **secciones de Distribución**, para el cual se establece el inicio de la revisión a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año y deberá estar concluido a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos en la **sección Detección de Fugas Norte**, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el personal de dicha sección con el nombramiento de **Fontanero** con nivel 5, cambiará al nombramiento de base sindicalizada de **Fontanero de Agua Potable** nivel 6, los movimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos en la **sección Detección de Fugas Sur**, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que existe una plaza con nombramiento de **Albañil** vacante con nivel 5, la cual cambiará de nombramiento de base sindicalizada de **Albañil de Agua Potable** nivel 6 y se concursará como se tiene establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, el movimiento que resulte se hará mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos de la **sección de Plantas Sur**, mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el personal de dicha sección con el nombramiento de **Albañil** con nivel 5, cambiará al nombramiento de base sindicalizada de **Albañil de Agua Potable** nivel 6, de igual manera el personal con nombramiento de **Sobrestante** nivel 8, cambiará al nombramiento de base sindicalizada de **Sobrestante de Agua Potable** nivel 9, el movimiento que resulte se hará mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la primera quincena del mes de marzo.
- El Estudio de los puestos de la **sección de Plantas Norte**, para el cual se establece el inicio de la revisión a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año y deberá estar concluido a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos del **Taller Zapopan**, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el personal con los nombramientos de **Auxiliar Técnico con nivel 7** y **Especialista en Soldadura con nivel 9** de dicha sección, se les cambiará al nombramiento de base sindicalizada de **Pailero con nivel 11**, dicho nombramiento nuevo se integrará al Tabulador de Salarios de los trabajadores de base, los movimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos del **Área de Tuzania**, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el compañero Néstor Esteban González Zamarripa número de empleado 7132 de con el nombramiento de **Auxiliar Técnico**, se le cambiará al nombramiento de base sindicalizada de **Programador de Área**, la cual será creada por el Organismo, el movimiento que resulte se hará mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo y el puesto de Auxiliar Técnico que deja vacante se concursará en base al Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento de Escalafón.

- Se revisa y se autoriza el Estudio correspondiente al área de Telemetría, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el personal con el nombramiento del puesto de **Capturista**, correspondiente a dicha área, se le cambiará al nombramiento de base sindicalizada de **Técnico Especialista en Telemetría nivel 12**, dicho nombramiento nuevo se integrará al Tabulador de Salarios de los trabajadores de base, los movimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

5.- Dirección Técnica, Superintendencia de Abastecimiento y Control de Calidad del Agua:

- Analizar los puestos de Asistente Operativo y Técnico Especialista vacantes de La Planta Chápala, para el cual se establece el inicio de la revisión a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año y deberá estar concluido a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos de la Sección de Mantenimiento y Subestaciones de Planta las Pintas, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que se crean **dos plazas de Supervisor de Turno nivel 12**, los movimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos de las áreas de mantenimiento eléctrico, mecánico, soldadura y torno; obra civil y filtros de las Plantas Potabilizadoras No. 1, 2 y 3, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que en la **Planta Potabilizadora N° 1 (Miravalle)**, en el área de mantenimiento eléctrico se crea **una plaza de Supervisor de Turno nivel 12**, en la **Planta Potabilizadora N° 2 (Las Huertas)**, en el área de mantenimiento eléctrico se crea **una plaza de Supervisor de Turno nivel 12** y de igual manera en el área de mantenimiento mecánico **se crea una plaza de Supervisor de Turno nivel 12**, en la **Planta Potabilizadora N° 3 (San Gaspar)**, en el área de mantenimiento eléctrico **se crea una plaza de Supervisor de Turno nivel 12** y de igual manera en el área de mantenimiento mecánico se crea **una plaza de Supervisor de Turno nivel 12**, los movimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos de Auxiliar Mantenimiento Cloro, Auxiliar Operativo Cloro y Auxiliar de Cloro; así como el planteamiento de una cuadrilla eléctrica, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que desaparece el nombramiento de **Auxiliar de Cloro nivel 5** del Tabulador de salarios de los trabajadores de base, el personal con dicho nombramiento cambiará al nombramiento de **Auxiliar Operativo Cloro nivel 6**, así mismo el nombramiento de **Auxiliar de Mantenimiento de Cloro con nivel 7**, **cambiará a nivel 9**, de igual manera se autoriza la creación de la cuadrilla de mantenimiento eléctrico así como la creación de las plazas del personal que cubrirá dicha actividad y que estará conformada por un Técnico Especialista y un Auxiliar Técnico, los movimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezcan los movimientos y los sustento de los mismos, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.
- Se revisa y se autoriza el Estudio de los puestos del área de mantenimiento de la Sección de Tratamiento y Reuso, que mediante los trabajos de la mesa del proyecto de regularización del escalafón mediante un análisis de puestos y la homologación de algunos puestos de trabajo se desprende que el personal con nombramiento de **Auxiliar General con nivel 3** perteneciente a dicha sección, cambiarán al nombramiento de **Auxiliar General de Tratamiento y Reuso con nivel 5**, de igual manera el nombramiento de **Auxiliar Operativo con nivel 5**, dichos nombramientos se integrará al Tabulador de Salarios de los trabajadores de base, los movimientos que resulten se harán mediante la elaboración de una minuta en la cual se establezca el movimiento y el sustento del mismo, para su aplicación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

6.- El Estudio del puesto de **Auxiliar de Sección**, para el cual se establece el inicio de la revisión a partir de la segunda quincena del mes de marzo del presente año y deberá estar concluido a más

tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.

VIGÉSIMA OCTAVA. – El Organismo SIAPA está de acuerdo en realizar un estudio para identificar los cursos correspondientes conforme a los requerimientos de la Secretaría de Movilidad, cuando se tenga que tramitar o renovar la licencia de conducir de conductor de servicios siendo resguardante de algún vehículo oficial del Organismo y el personal que requiere o va a requerir dicho curso, para realizar la gestión para que se incluya en el presupuesto de capacitación del Organismo; así mismo el Organismo está de acuerdo que todo el personal que requiera tomar algún curso para la tramitación de la licencia antes mencionada, deberá gestionar con anticipación por escrito ante la Comisión Mixta de Capacitación, el pago del monto del curso de capacitación, la cual buscará los medios para cubrir dicha necesidad en tanto no se genere la partida presupuestal para los cursos requeridos por la Secretaría de Movilidad.

VIGÉSIMA NOVENA. - El Organismo SIAPA está de acuerdo en pagarle al sindicato SEPSIAPA por concepto de gastos de revisión contractual la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MN) a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del presente año.

TRIGÉSIMA.- El SEPSIAPA está de acuerdo con lo manifestado en el presente convenio en los términos en que se ha pactado, razón por la cual se da por satisfecho de sus pretensiones y se desiste del estallamiento a huelga anunciado para las 15:01 horas del día primero de marzo del 2018 solicitando que una vez que sea depositado el presente convenio, se archive el expediente 5175/2017/11-H que se tramita ante la Onceava Junta Especial, Mesa de Huelgas, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, como asunto total y definitivamente concluido.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en depositar el presente convenio, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje solicitando que lo apruebe por no contener cláusula contraria a la moral, el derecho y las buenas costumbres, que tenga por **revisado el Contrato Colectivo de Trabajo de forma contractual y las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo vigente**, y por resueltas las peticiones formuladas por el SEPSIAPA, con sus anexos, mismos que forman parte integrante del presente convenio y por tanto del Contrato Colectivo de Trabajo y una vez que lo tengan aprobado, lo eleven a la categoría de Laudo Ejecutoriado pasado ante la fe de esa H. Autoridad como si se tratara de cosa juzgada y archive el expediente **5175/2017/11-H** que se tramita ante la Onceava Junta Especial, Mesa de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje como asunto total y definitivamente concluido y anexe el presente convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar.

EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA) Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA METROPOLITANA, (SEPSIAPA), FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE **CONVENIO**.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 26 de febrero de 2018

POR EL ORGANISMO SIAPA

POR EL SINDICATO SEPSIAPA



C. ING. ARISTEO MEJÍA DURÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SIAPA



C. ARTURO CRUZ LARA
SECRETARIO GENERAL DEL SEPSIAPA

